





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Abril de 2017, se recibió la solicitud numero 2016/296 en la cual se requiere la siguiente información:

1) Solicita se le proporcione informe sobre los procesos sancionatorios que ha llevado el MINSAL, referente al incumplimiento de la Ley para el control del Tabaco y su respectivo reglamento. 2) Informe sobre las inspecciones que se han realizado ya sean programadas o de oficio por parte de los inspectores de salud del MINSAL, cuando existe una denuncia o sospecha de infracción de la Ley para el Control del Tabaco y su respectivo reglamento 3) Los programas que realiza el MINSAL para educar e informar sobre los riesgos en la salud ocasionados por el consumo y la exposición al humo ambiental, además de datos estadísticos sobre la efectividad de los mismos. 4) Programas de rehabilitación para fumadores pasivos que realiza el MINSAL para solucionar el problema del tabaquismo, ya sea mediante campañas, seminarios, visitas a las zonas afectadas, etc. 5) Informes de las inspecciones realizadas a los proveedores o vendedores autorizados para comercializar tabaco, con la finalidad de confirmar el cumplimiento de la Ley para el control del tabaco y su respectivo reglamento. Así como también cualquier otra información relacionada con la inspección, sanción u programa relacionado con el cumplimiento de la Ley para el control del Tabaco y su respectivo reglamento. lo anterior se requiere del Departamento de San Salvador (de sus Unidades de Salud) En caso de no existir dicha información ya sea de manera parcial o total, solicita se le extienda constancia certificada de inexistencia de dicha información.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP.
- **3-** El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar tramite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de la Región Metropolitana de Salud, quienes entregaron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico a la solicitante.

Carlos Alfredo Castillo Martinez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123